



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso        | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>                             |
| Demandante              | Francy Rocío Garzón Roa                                   |
| Demandado               | Julio Cesar Alfonso Moreno                                |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 <b>2021 00314</b> 00                     |
| Asunto                  | <b>Inadmite demanda</b>                                   |
| Fecha de la providencia | Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) |

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos al correo registrado por el abogado o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 2.- Se aclare la demanda respecto del alimentario respecto de quien se solicita la ejecución de los alimentos, como quiera que, en la demanda se infiere que los reclamados corresponden a DEYBITH ALFONSO GARZÓN, quien debe acudir de manera directa al proceso en atención a su mayoría de edad y del poder se extrae que se reclaman alimentos para el menor ZDAG.
- 3.- Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria que en el presente caso debe ser de acuerdo con el SMLMV; y deben diferenciarse y determinarse de manera individual respecto de las cuotas adeudadas al menor y al hoy mayor de edad, conforme quedó consignada en el mismo acuerdo.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 067  
Del 26-11-2021.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria